

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 19 de septiembre de 2016.

Señor
Juan José Lladó Holguín
PRESIDENTE
COMPAÑÍA VINCRI S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúpleme poner a su conocimiento, para la consecuente actualización de registro de sociedades así como registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **VINCRI S.A.**, la siguiente transferencia:

SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN, por mis propios derechos, cedo a **TÍTULO GRATUITO**, en forma actual e irrevocable y sin reservarse de derecho alguno **1** (una) acción de mi propiedad, igual, acumulativa, indivisible, ordinaria y nominativa de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que poseo en el capital suscrito de la compañía **VINCRI S.A.**, a favor de **ANA MARÍA SALINAS GILER**, quedando registrado, en virtud de lo antes expuesto, el siguiente movimiento de acciones:

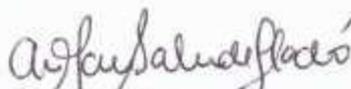
Nombre	Acciones	Acciones Cedidas	Total de Acciones
Santiago Lladó Holguín	1	1	USD \$ 0
Ana María Salinas Giler	1	-	USD \$ 1

Por lo antes expuesto, y en virtud de la cesión realizada por el señor Santiago Lladó Holguín, a favor de la señora Ana María Salinas Giler, la nómina final de accionistas de la compañía VINCRI S.A., queda de la siguiente forma:

Nombre	Capital
Juan José Lladó Holguín	4.999
Ana María Salinas Giler	1

Atentamente,


Santiago Lladó Holguín
Cedente


Ana María Salinas Giler
Cesionaria

VINCRI S.A.

NUMERO DE REPORTE
FECHA DE REPORTE
HORA DE REPORTE

Guayaquil 06 de Noviembre del 2014

Señor
ING. JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN
Ciudad.-

De mi consideración:

Tenemos la satisfacción de informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **VINCRI S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

En el ejercicio de su cargo usted administrará la compañía y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, según el artículo vigésimo séptimo del Estatuto de la compañía, los cuales constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 08 de Abril de 1998 e inscrita el 29 de Abril de 1998 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

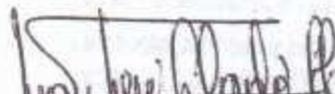
Atentamente

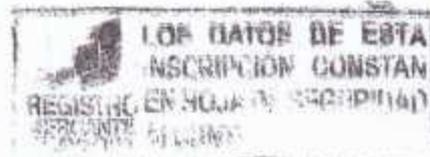

Karina Velasco Andáez
Secretario Ad-Hoc

Razón: Declaro que con esta fecha he aceptado el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **VINCRI S.A.**, prometiendo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la ley.

Guayaquil 06 de Noviembre del 2014




ING. JUAN JOSÉ LLADÓ HOLGUÍN
PRESIDENTE



0005480

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.391
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:32

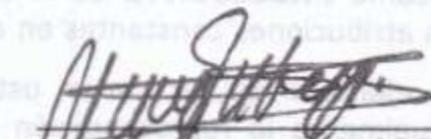
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **VINCRI S.A.**, a favor de **JUAN JOSE LLADO HOLGUIN**, de fojas **49.099 a 49.101**, Registro de Nombramientos número **15.880**.

ORDEN: 58391



Guayaquil, 24 de noviembre de 2014


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Yo, Dra. YENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Décima Octava del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere en Numeral 5 del Art. 40 de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo No. 1006 del 31 de Marzo de 1978 y Publicado en el R. O. No. 654 del 12 de Abril del mismo año, COY FE: Que la fotocopia que antecede es cierta y conforme con el documento que se ha exhibido en _____ una _____ fojas útiles y que otra fotocopia con la copia respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que en efecto se lleva en la notaría a mi cargo.

Guayaquil, 24 de Noviembre de 2014


Dra. Jenny Oyague Beltrán
Notaria Décima Octava



Nº 0902486



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991445757001
RAZON SOCIAL: VINCRI S.A.
NOMBRE COMERCIAL: VINCRI S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LLADO HOLGUIN JUAN JOSE
CONTADOR: ULLOA CESAR GUSTAVO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/1998 **FEC. CONSTITUCION:** 29/04/1998
FEC. INSCRIPCION: 04/06/1998 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/09/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y ESTRUCTURAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

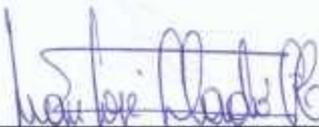
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CASUARINA 22-NO Número: SOLAR 13 Manzana: 9-1 Supermanzana: 13 SOLAR Edificio: METAIN S.A. Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 9.5 Referencia ubicación: FRENTE A LABORATORIOS BRISTOL Telefono Trabajo: 042110544 Fax: 042110945 Celular: 0990133396 Celular: 0990110305 Email: legal@metain.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


Se verifica que los documentos o sus
certificados de estados originales presentados
pertenecen al contribuyente
Jonathan L. Guerrero Guacheta
FISCAL ENARIO S S T T

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JIGG021013 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/09/2015 15:37:29



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991445757001

RAZON SOCIAL: VINCRI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 29/04/1998

NOMBRE COMERCIAL: VINCRI S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLE
VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y ESTRUCTURAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CASUARINA 22-NO Número: SOLAR 13 Referencia: FRENTE A LABORATORIOS BRISTOL Manzana: 9-1 Supermanzana: 13 SOLAR Edificio: METAIN S.A. Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 9.5 Telefono Trabajo: 042110544 Fax: 042110945 Celular: 0990133396 Celular: 0990110305 Email: legal@metain.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JIGG021013

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 10/09/2015 15:37:29



2016-09-01-3-P01202 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN Y MURIEL MARÍA PONS
ZEVALLLOS.-----



CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

NOTARÍA TERCERA DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL
 Abg. Rossana Chang Armiijos
 Notaria

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, miércoles veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ÉSTE CANTÓN**, comparecen por una parte el señor **SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por otra parte la señora **MURIEL MARÍA PONS ZEVALLLOS**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consten las capitulaciones matrimoniales y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguiente cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor **SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil casado y con domicilio en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte **MURIEL MARÍA PONS**



ZEVALLLOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil casada, domiciliada en Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, ambos por sus propios derechos, a quienes en adelante se podrá llamar simplemente como "Los Comparecientes", **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los comparecientes contrajeron matrimonio el veintiuno de diciembre del dos mil dos, el cual se encuentra registrado en el Registro Civil del Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Presupuestos tales antecedentes, amparados en las disposiciones del artículo ciento cincuenta y demás pertinentes del Código Civil, SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN Y MURIEL MARÍA PONS ZEVALLOS convienen en las siguientes capitulaciones matrimoniales: a) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal ni cosas fungibles, ni especies muebles, ni bienes inmuebles, ni acciones, ni participaciones, ni títulos que cada uno de los comparecientes reciba o adquiera, a cualquier título, durante el matrimonio; b) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal los frutos, créditos, pensiones, intereses, ingresos y lucro, de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes propios de cada uno de los comparecientes y que se devenguen durante el matrimonio; c) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios o negocios que cada uno de los comparecientes devengue durante el matrimonio; d) Que no ingresaran a haber de la sociedad conyugal los dineros que cualquiera de los comparecientes adquiera o reciba, a cualquier título, durante el matrimonio; e) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal los bienes que cada compareciente adquiera sin la intervención del otro a título





oneroso, durante el matrimonio; f) Que será de exclusiva propiedad de cada adquirente las deudas que por separado pudieren tener actualmente o en el futuro, sin que se responsabilice bajo ningún concepto a la otra persona, salvo que éste expresamente se obligue como fiador, o bajo cualquier otra forma de caución; g) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal ninguno de los bienes que las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente expresamente excluyen del hacer de la sociedad conyugal; h) Que solamente ingresarán y formarán parte del haber de la sociedad conyugal los bienes, muebles e inmuebles, que ambos comparecientes reciban o adquieran con su intervención conjunta y con expresa declaración en tal sentido, personalmente o a través de apoderados, durante el matrimonio, de tal forma que se excluyen todos los bienes que no sean recibidos o adquiridos en la forma y bajo la condición señalada; i) Que sobre los bienes que no ingresarán a la sociedad conyugal según lo antes expresado, incluyendo su acrecentamiento de cualquier manera, cada compareciente o capitulante tendrá libre administración y libre disposición de sus bienes, y no requerirá para nada la intervención o el consentimiento del cónyuge; j) Que por lo tanto la sociedad conyugal solamente estará formada por los bienes que a futuro adquieran o reciban los capitulantes en un mismo acto y con la intervención conjunta de ambos o de sus respectivos apoderados, y bajo la expresa declaración en tal sentido; k) Que no ingresará al haber de la sociedad conyugal el bien inmueble que consiste en un lote bifamiliar de terreno identificado con el número seis de la manzana "I", de la Urbanización Arrecife el mismo que se levanta sobre el solar identificado como CINCO C DOS resultante del



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rosana Chang Armijos
Notaria

fraccionamiento de los solares J-UNO, y parte del solar I-CINCO, CINCO C DOS Y CINCO C TRES ubicado en la Isla Mocolí Cantón Samborondón, Provincia del Guayas con el código catastral OCHO-UNO- SEIS- NUEVE- SEIS- CERO- CERO- CERO- CERO-CERO-CERO- CERO- CERO- CERO- CERO- CERO- CERO- CERO- CERO- CERO-CERO, y posee un área total de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. El mismo que se encuentra en una hipoteca abierta realizada por los cónyuges los señores SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN y MURIEL MARÍA PONS ZEVALLOS a favor de una entidad Bancaria, bien inmueble que al momento de la cancelación total de la hipoteca o el pago total del Bien este pasará al haber exclusivo de la señora MURIEL MARÍA PONS ZEVALLOS; l) Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal los títulos de acciones o títulos de participaciones en compañías o empresas que cada uno de los comparecientes adquiera o haya adquirido durante el matrimonio y, m) Que para los efectos determinados en el artículo ciento ochenta del Código Civil, la administración ordinaria de la sociedad conyugal la tendrá el señor SANTIAGO RAMÓN LLADO HOLGUÍN. **CLÁSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes, libre y voluntariamente, declaran que aceptan la presente capitulación que por este instrumento se efectúa, para que los mencionados bienes permanezcan en el patrimonio exclusivo de cada uno de los intervinientes, en razón de que cada uno reconoce lo que expresamente le pertenece.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo para la plena validez y eficacia de esta minuta y de la escritura pública que la contenga; y, queda autorizado el abogado patrocinante de la presente escritura,



Factura: 001-002-000024127



20160901003O00376

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901003O00376

NOTARIO OTORGANTE:	TERCERO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2016, (11:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908783772
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0908783772

OBSERVACIONES:



[Handwritten signature]

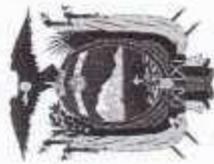
NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten mark]

USD \$3.00

Certificado: 0002426075

No. 2737330



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 23 del mes de Marzo de 2016, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 08, FOLIO 196, ACTA 2986, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 21 del Mes Enero del Año 2002, perteneciente a: **LLADO HOLGUIN SANTIAGO RAMON**, C.I. 090878377-2, Sexo: Masculino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Tarqui, Guayaquil, Guayas, Ecuador, Nacido(a) el día 12 del Mes Octubre del Año 1976 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **SANTIAGO LLADO FERRER**, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: **GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA**, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): **MURIEL MARIA PONS ZEVALLOS**.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



- CERTIFICADOS
- MATRIMONIO
- UNION DE HECHO
- DEFUNCION
- COMA INTERNA
- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- DEFUNCION
- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD CIVIL CLASE
- RAZON DE NO INSCRIPCION
- ACTA DE REC. DE UN HIJO
- CAMBIO DE NOMBRE/POSICION NOTARIA
- CERT. BIOMETRICO/CDM. CERT. INDICE DACTILAR
- DECLARACION VOLUNTARIA DE INFORMACION

MARGINACION: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas entre los cónyuges: SANTIAGO RAMON LLADO HOLGUIN y MURIEL MARIA P ZEVALLLOS, con fecha: 23 de Marzo del 2016. Ante la AB ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, Notaria Titular Tercera del cantón Guayaquil -Valor: \$ 10,00, de fecha: 30-03-2016, tasa No.-156597. Nut. No.-228494 -Guayaquil, 04 de Abril del 2016 -DDAA-

06 ABR 2016

RECIBI
En Guayaquil, el 04 de Abril del 2016

Rosa Rossa Chang

Acta de Rec. de un hijo
 Acta de matrimonio
 Acta de unión de hecho
 Acta de defunción
 Acta de nacimiento
 Acta de cominternación
 Acta de resolución administrativa
 Acta de declaración voluntaria de información
 Acta de cambio de nombre/posición notarial
 Acta de certificación biométrica/CDM. Acta de índice dactilar
 Acta de certificación de defunción
 Acta de certificación de matrimonio
 Acta de certificación de unión de hecho
 Acta de certificación de nacimiento
 Acta de certificación de cominternación
 Acta de certificación de resolución administrativa
 Acta de certificación de declaración voluntaria de información
 Acta de certificación de cambio de nombre/posición notarial
 Acta de certificación de certificación biométrica/CDM. Acta de índice dactilar

CERTIFICADO

Acta de Rec. de un hijo
 Acta de matrimonio
 Acta de unión de hecho
 Acta de defunción
 Acta de nacimiento
 Acta de cominternación
 Acta de resolución administrativa
 Acta de declaración voluntaria de información
 Acta de cambio de nombre/posición notarial
 Acta de certificación biométrica/CDM. Acta de índice dactilar
 Acta de certificación de defunción
 Acta de certificación de matrimonio
 Acta de certificación de unión de hecho
 Acta de certificación de nacimiento
 Acta de certificación de cominternación
 Acta de certificación de resolución administrativa
 Acta de certificación de declaración voluntaria de información
 Acta de certificación de cambio de nombre/posición notarial
 Acta de certificación de certificación biométrica/CDM. Acta de índice dactilar

No. 0997



para que obtenga la posterior subinscripción al margen de la partida de matrimonio respectiva, ante las autoridades competentes. El ~~llegible~~ Abogado RENE FRANCISCO SÁNCHEZ CAZAR, registro número nueve mil doscientos siete-Colegio de Abogados del Pichincha.-Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura, pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.



NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armiijos
Notaria

SANTIAGO RAMÓN LLADÓ HOLGUÍN
C.C.: 090878377-2
C.V. 014-0261

Muriel Pons Zevallos

MURIEL MARÍA PONS ZEVALLOS
C.C. 091452411-1
C.V. 021-0138

Abg. Rossana Chang Armiijos

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **TERCER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el ~~veintitres~~ de marzo del dos mil dieciséis. **DOY FE - LA NOTARIA.**



AB. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

